

Ayuntamiento de Peligros

Expediente n.º: 2702/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 19/11/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Providencia de Alcaldía	23/11/2020
texto de la Convocatoria y restante documentación	23/11/2020
Informe de Secretaría	24/11/2020
Retención de Crédito	24/11/2020

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Avocar para sí el ejercicio de la competencia para aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones. Competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 2020/6010 de fecha 26 de mayo de 2020. (BOP número 89. 2 de junio de 2020). Tal avocación opera únicamente en relación a la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva destinadas a colectivos, organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de interés público para 2020 con el texto que transcribo literalmente

“ CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COLECTIVOS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES SIN

Ayuntamiento de Peligros

ANIMO DE LUCRO DE INTERES PUBLICO PARA 2020

BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria son las incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

artículo 1. - objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Objeto y Finalidad: Las presentes Bases tienen por objeto convocar para 2020 una línea de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el Municipio de Peligros, que realicen actividades deportivas, culturales y sociales de las que sean beneficiarias la ciudadanía de este municipio, y que en su caso reúnan los requisitos específicos que se requieren en estas bases.

Condiciones. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

- a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.
- b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 20% de la totalidad del gasto anual.
- c) Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Adquisición de productos alimenticios o comidas y similares, a excepción de aquellos colectivos que tengan fines benéficos.
- e) Gastos originados por la adquisición de periódicos y revistas.
- f) Gastos correspondientes a trofeos, obsequios o premios.
- g) Gastos de inversión.

Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.



Ayuntamiento de Peligros

Serán obligaciones de las entidades subvencionadas:

1.- La asociación, colectivo u organización subvencionada se compromete a admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

2.- La asociación, colectivo u organización subvencionada se obliga a dar cumplimiento a todas las normativas reguladoras de las actividades que se realicen y las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

De estas obligaciones responderán las asociaciones, colectivos u organizaciones solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse al Ayuntamiento de Peligros y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta convocatoria y en las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Peligros.

El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva, no obstante, lo anterior, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso, permitiendo atender la solicitud de ayuda económica a todas las personas jurídicas que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarias

Podrán solicitar subvención las asociaciones, colectivos u organizaciones que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Peligros.



Ayuntamiento de Peligros

Quedarán excluidas todas las asociaciones, colectivos u organizaciones que no hayan justificado ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento o se hallen incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador, iniciado en el marco de un procedimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Peligros.

La presentación de solicitudes para optar al procedimiento de selección de ayudas y subvenciones supone la aceptación expresa de los términos establecidos en estas Bases.

La condición de beneficiario solo se podrá obtener cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Además, para ser beneficiaria de la subvención tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Número de socios que componen la asociación sea como mínimo 15.
- Tener la sede en la localidad de Peligros.
- Que los objetivos sociales de la asociación complementen las actividades o programas que se desarrollan en el Ayuntamiento a través de las diferentes concejalías.
- Que no hayan recibido alguna asignación nominativa contenidas en normas de rango legal o consignadas con tal carácter en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Artículo 4. Instrucción y procedimiento

El órgano instructor está formado por el Secretario de Ayuntamiento de Peligros.

La Alcalde presidente es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Peligros.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:



Ayuntamiento de Peligros

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria (Anexo I). La presentación de la solicitud se realizara por la persona jurídica, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **4 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Deberán acompañarse a la solicitud del ANEXO I, los documentos siguientes:

- 1) Copia simple Certificado de la secretaria de la asociación con el número de socios.
- 2) Copia simple Estatuto de creación.
- 3) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta.
- 4) Copia del simple del DNI de la presidencia, secretaria y tesorería (si lo hubiere) de la asociación.
- 5) Copia simple del acta fundacional.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la

Ayuntamiento de Peligros

convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. La resolución será notificada a los interesados mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (tablón de anuncios). <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Las notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante las publicaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (tablón de anuncios). <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la

Ayuntamiento de Peligros

solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Artículo 5. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía total máxima asignada a la presente convocatoria es de 7.400 euros y se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa	Clasif. Económica	Descripción Aplicación	Crédito
2311	48006	SUBV. CONCEJALIA ACCION SOCIAL	2.200,00 €
3260	48003	SUBV. CONCEJALIA DE EDUCACION	1.000,00 €
3340	48000	SUBV. CONCEJALIA DE CULTURA	1.500,00 €
3370	48000	SUBV. CONCEJALIA DE JUVENTUD	600,00 €
3410	48000	SUBV. CONCEJALIA DE DEPORTES	2.100,00 €
		IMPORTE TOTAL	7.400,00 €

Ayuntamiento de Peligros

Se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Pudiendo obtener como máximo cada beneficiario de la ayuda la cantidad de 600,00 euros.

Artículo 6.- Posibilidad de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Con la resolución de la Alcaldía, se anticipará el 50% de la cantidad concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.

El 50% restante se abonará una vez se justifique la ejecución del 100% de la actividad subvencionada.

Podrán realizarse pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, cuando, previa solicitud por el interesado, quede acreditada la necesidad de dicho abono como financiación necesaria para la ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- Porcentaje que cómo máximo puede cubrir la subvención del coste de la actividad subvencionada y compatibilidad, en su caso, con otras ayudas.

1.- La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar el 100% de la actividad a subvencionar.

2.- La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

Artículo 8.- Plazo de justificación de la subvención y forma de justificación.

Las actividades deberán llevarse a término dentro del periodo de ejecución que se fije en el proyecto y se podrán justificar en el plazo de 3 meses desde la finalización del mismo.

A tales efectos deberá indicarse en la solicitud la fecha de inicio y de finalización del proyecto en formato día, mes y año.

La entidad deberá justificar el 100 % del gasto de la actividad subvencionada (que incluye la subvención concedida por el Ayuntamiento de Peligros, más la cofinanciación en su caso).



Ayuntamiento de Peligros

La justificación se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

1) Memoria detallada de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y una valoración general del proyecto. (**Anexo V**).

2) Memoria económica que incluya resumen detallado del 100 % de los ingresos y gastos efectuados, y efectivamente abonados, en la realización de las actividades y relación de facturas según (**Anexo V**).

3) Original y copia de las facturas por el importe total de la subvención concedida y copia compulsada del resto. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Dichas facturas deberán contener los siguientes requisitos:

A - Número y, en su caso, serie

B - Nombre y apellidos o denominación social

C - Número o Código de Identificación Fiscal, (NIF o CIF)

D - Domicilio

(Estos datos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura).

E - Descripción de la operación y su contraprestación.

F - Si está sujeta a IVA, deberá consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar tipo de sujeción.

G - Lugar y fecha de emisión.

4) En el caso de gastos de personal se exigirán nóminas y Seguros Sociales devengados correspondientes.

5) No se admitirá ningún gasto que no implique la obligación de emitir factura.

Artículo 9.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

Ayuntamiento de Peligros

- a.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- b.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- c.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las asociaciones, colectivos u organizaciones colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- e.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Artículo 10. Modificación de los proyectos.

En caso de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a lo programado, comunicara por registro en una solicitud dirigida a Alcaldía del Ayuntamiento. Debiendo aprobarse dicha modificación mediante acuerdo resolución de Alcaldía previa propuesta del órgano instructor, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades.
- Calendario.
- Lugar de realización.
- Profesionales y responsables de la actividad.

Se podrá solicitar, en su caso, la reformulación de alguna o algunas de las solicitudes presentadas si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria y en aquellos casos en los que el importe de la subvención concedida difiera del importe solicitado. Dicha reformulación deberá ser aprobada por Alcaldía.

En ningún caso el Ayuntamiento de Peligros asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones, organizaciones o colectivos destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por las mismas, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o, de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Peligros responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la asociación, organización o colectivo la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

Ayuntamiento de Peligros

Artículo 11. Tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de los datos personales solicitados es el Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada. Teléfono 958405018. Correo electrónico info@ayuntamientopeligros.es. Contacto con la delegada de protección de datos protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es

La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la tramitación de las solicitudes, resolución y gestión de la concesión de la presente subvención/ ayuda.

La base que legitima el tratamiento de sus datos es la siguiente:

1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la tramitación y gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el resto de los supuestos en que esté previsto legalmente. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

El Ayuntamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga a ello

En relación con la información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en la sede electrónica del Ayuntamiento estará disponible en la misma hasta la finalización de los plazos



Ayuntamiento de Peligros

de subsanación y/o reclamación, pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos

No se prevén transferencias internacionales de datos

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es con el asunto “protección de datos” o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Ayuntamiento de Peligros

ANEXO I

Datos de la Asociación				
*N.I.F./C.I.F./N.P.R.		*Asociación		
*Domicilio				
Correo electrónico				
*C.Postal	*Municipio	*Provincia	Teléfono	
Datos Representante				
*N.I.F./C.I.F./N.P.R.		*Nombre y Apellidos o Razón Social		
*Domicilio				
*C.Postal	*Municipio	*Provincia	Teléfono	
Tipo de representación				
Correo electrónico				
DECLARO expresa y responsablemente que la entidad solicitante (interesado) cumple con los siguientes requisitos:				
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Peligros. - No tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por al Ayuntamiento o sus organismos autónomos. - No he recibido alguna asignación nominativa contenidas en normas de rango legal o consignadas con tal carácter en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. - Los cargos de la Junta Directiva que a continuación se detallan y que estas personas todavía continúan en sus cargos:				
PRESIDENTE:				
SECRETARIO:				
Que los miembros que conforman su Junta Directiva, no se encuentran inhabilitados para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas (art. 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones).				
*Por lo anteriormente expuesto,		SOLICITA	COMUNICA	(Marque lo que corresponda)
• Que, a fecha de hoy, el número de socios de la entidad es: • Que la entidad a la que represento fue constituida con fecha:				
Datos Titular				
Entidad Solicitante				

Ayuntamiento de Peligros

Datos del proyecto	
Nombre del Proyecto o Actividad	
Importe de la Subvención que se Solicita	
Objetivos del Proyecto	
Actividades que se llevan a cabo	
Lugar, fecha y duración de las actividades	
Destinatarios (Características de las personas a las que se dirigen las actividades: socios, no socios, edad, género...)	
Número total de participantes en las actividades	
Relación de gastos del proyecto	Importe
TOTAL DE GASTOS	
Relación de Ingresos/Recursos con el que se finanza el Proyecto	Importe
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Peligros	
Otros ingresos	
TOTAL DE INGRESOS	
Antigüedad del Proyecto/Actividad (Cuántos años se ha desarrollado la actividad, indicar desde qué año se lleva a cabo.	
¿Es la primera vez que se lleva a cabo la actividad?	
En el caso de actividades que ya se han desarrollado anteriormente, ¿cuántos años se ha realizado la actividad?	
Otros detalles del Proyecto/Actividad a destacar	

Ayuntamiento de Peligros

TERCERO: Aprobar el gasto de 7.400,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

QUINTO. Publicar las bases en la sede electrónica del Ayuntamiento, tablón de anuncios.

En Peligros, con fecha y firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE